

Hoy mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que el 7 de mayo del año que avanza a las 17:13 horas, se allegó al correo electrónico institucional el oficio N° P32JA-1-00536-21 de la Procuraduría 32 Judicial I Agraria y Ambiental de Tunja, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2019-00091-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	JAIME SUÁREZ SUÁREZ.
APODERADO:	Dr. YURY DÍAZ PATIÑO
ASUNTO:	DECRETA PRUEBAS PROCURADURÍA.
DEMANDADOS:	HEREDEROS INDETERMINADOS Y O.

Mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2.021).

Incorpórese al diligenciamiento el oficio No. P32JAA – 1 –00536-21 del 7 de mayo de 2021, procedente de la Procuraduría 32 Judicial I Agraria y Ambiental de Tunja; aclarando que; si bien es cierto, tal vez por involuntario error el mismo se refiere al municipio de Pachavita como lugar de ubicación del inmueble; lo cierto es que tanto el nombre del predio; su ubicación y el número de folio inmobiliario coinciden con el descrito en la demanda y con los datos consignados en el auto admisorio de la misma.

Con la aclaración expuesta y con base en las pruebas solicitadas por el referido organismo; esta juzgadora considera útil y pertinente decretarlar a fin de que haya abundantes elementos de juicio para un mejor proveer los solicitados por la entidad en mención; para tal efecto se ordena:

1. Oficiar a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (Corpochivor), para que dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación emita concepto y se indique:

- Si se aplica alguna de las circunstancias descritas en el artículo 83 del decreto 2811 de 1974 que lo hace inalienable e imprescriptible, así mismo indicar si dicho predio o parte de él, se encuentra en zona de protección por utilidad pública o interés social previamente declarada.

- Sobre la existencia de fuentes superficiales y nacederos de agua en el predio, indicando acciones y medidas que debe implementarse para la conservación de las rondas de protección.

- Si se presentan incendios en dicho predio que tengan como objeto ampliar fronteras agrícolas o ganaderas, informando el tipo de recuperación pasiva o activa que debe darse sobre dicha área y si sobre esta pueden adelantarse otras actividades que no sea la recuperación.

- Sobre la prohibición o no de efectuar incendios para ampliar fronteras agrícolas o ganaderas.

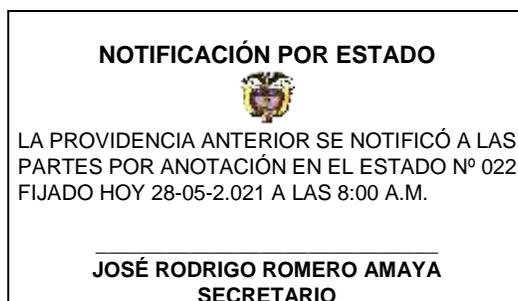
- Si el predio está ubicado en área de complejo de páramo, en esa circunstancia cual la limitación al uso y disposición del bien.

Se anexa copia de la documentación relacionada con la respectiva solicitud, al igual que por parte de esta funcionaria, estaré atenta a fin de complementar la documentación que la Corporación Autónoma Regional Corpochivor solicite.

Frente a la práctica de diligencia de inspección judicial sobre el predio en litigio; oportunamente se decretará e informará al organismo de control solicitante.

139

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**



j01U E. J.r.r.A. S.J.

Firmado Por:

SONIA JANNETH RINCON SUESCUN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL UMBITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2821891f960ebaeee7ed3a2570d0e0cca1d40a0862bf2a5a277bd3081881d5bf

Documento generado en 27/05/2021 03:00:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>